



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL UN/A TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL

1.- OBJETO:- Es objeto de la presente convocatoria es la selección mediante Concurso de **UN/A TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL** para la Ludoteca Municipal.

La modalidad de contratación será laboral-temporal de naturaleza denominada eventual por circunstancias de la producción.

Se clasifican como Grupo de titulación C2 16 a tenor del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El horario concreto de prestación de la actividad se determinará en el contrato de trabajo.

Habrà de especificarse en el contrato las siguientes justificaciones:

- El contrato comenzará el 2 de enero de 2019
- La jornada laboral sera de 20 horas semanales
- La duración del contrato será de tres meses.

2.- SOLICITUDES Y REQUISITOS: El plazo de solicitud comenzará el lunes 17 y finalizará el viernes 21 de Diciembre de 2018. Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentarán **en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento y, además, en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.**

A las mismas se adjuntarán los documentos que acrediten los requisitos y méritos correspondientes y:

- Copia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título Técnico Superior en Educación Infantil.
- Curriculum vitae
- Justificación documental relativa a los méritos relacionados en el Curriculum vitae. Esta consistirá en la aportación de fotocopia de la documentación en la que se hará constar el

Código Seguro de Verificación	IV6S4OCYHHVOV7PMVT6CEVTDCY	Fecha	13/12/2018 13:15:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S4OCYHHVOV7PMVT6CEVTDCY	Página	1/4



texto “es copia fiel de su original” suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

- Vida laboral.

El plazo de presentación de la solicitud será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

Requisitos de participación

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.
- g) Para el puesto de Educador/a, estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil
- h) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual, lo que deberá acreditar con la presentación de “Certificado por Delitos de Naturaleza Sexual”, expedido por el Ministerio de Justicia.

Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto del contrato.

Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se

Código Seguro de Verificación	IV6S4OCYHHVOV7PMVT6CEVTDCY	Fecha	13/12/2018 13:15:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S4OCYHHVOV7PMVT6CEVTDCY	Página	2/4





Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de errores o deficiencias advertidas.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará consta, el día y lugar en que el tribunal habrá de realizar la baremación del concurso.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección del personal se hará conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia aquellas personas que siendo residentes de esta localidad no hayan trabajado nunca en el Ayuntamiento. En el caso de que todos/as los/as solicitantes hubieran trabajado para el Ayuntamiento de Torreperogil tendrán preferencia aquellos/as cuya relación contractual haya sido de menor duración.
2. Para el caso de que más de un o una solicitante cumplan el requisito de no haber trabajado en el Ayuntamiento de Torreperogil, tendrá preferencia aquel o aquella que mayor experiencia acredite en ocupaciones similares al puesto de trabajo ofertado.
3. En caso de igualdad de condiciones entre los aspirantes tendrá preferencia quien mayor formación complementaria posea.

4.- RESOLUCIÓN.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- PRESIDENTE/A: Será designado Presidente/a el vocal de mayor edad.
- SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará además como vocal.
- VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación con titulación igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV6S4OCYHHVOV7PMVT6CEVTDCY	Fecha	13/12/2018 13:15:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S4OCYHHVOV7PMVT6CEVTDCY	Página	3/4



Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Alcaldía resolverá a la vista de las listas de puntuaciones alcanzadas, y de acuerdo con lo que resuelva se efectuarán las contrataciones laborales correspondientes. En todo caso la contratación se condicionará a que en el plazo de diez días, desde la misma, no lleguen solicitudes dentro de plazo de interesados/as en el procedimiento selectivo, a fin de que las mismas puedan ser tenidas en cuenta, si no lo fueron en su momento, dando lugar a las modificaciones que procedieran. Los/as participantes que no lleguen a contratar con esta Administración podrán ser llamados en el orden de su aparición en la lista de puntuación original o modificada según lo previsto si, por alguna causa legal, quedaran descubiertas las necesidades a que pretende dar cobertura el presente proceso selectivo.

Las resoluciones de Alcaldía contratando personal laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.- RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Alcaldía.

Colóquese el presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de otros medios de publicidad.

En Torreperogil a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación	IV6S4OCYHHVOV7PMVT6CEVTDCY	Fecha	13/12/2018 13:15:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S4OCYHHVOV7PMVT6CEVTDCY	Página	4/4

